

## 6

## MINISTERIO DE GOBIERNO

Deseando el Gobierno reparar el mal estado en que se halla el teatro de esta capital, tanto en lo material de su edificio, como en su arreglo y representación escénica; ha resuelto se saque a pública subasta por determinado tiempo y bajo las estipulaciones que se crean necesarias, consultando en todo las ventajas de su mayor decencia y del recreo público. Las personas que quieran entrar en esta empresa dirigirán sus propuestas a la Tesorería General, para que sean abiertas el 23 del corriente; en la inteligencia que será admitida la que sea más conforme a los fines indicados: y para que se forme concepto del ingreso del coliseo, se puntualiza que, desde el 3 de Abril hasta el 31 de Diciembre del año próximo pasado, ha producido, sacados gastos y pagado 6,166 pesos 7 reales al Hospital de San Andrés, como cuarta parte de lo que le correspondía, 18,500 pesos 5 reales. (6).

## 7

## CAPITULACION DEL CALLAO

*General en Jefe.*— Cuartel General en Bellavista, Enero 22 de 1826.— Al Señor Ministro de Guerra y Marina, General de Brigada, D. Juan Salazar.

Sr. Ministro.— Tengo la honra de acompañar a V.S. la capitulación celebrada con el General Don José Ramón Rodil, ratificada por ambas partes, a fin de que se sirva elevarla a S.E. el Consejo de Gobierno para su conocimiento.— Dios guarde a V.S.— *Bartolomé Salom.*

Los Diputados reunidos en el camino cubierto, frente a la Plaza del Callao, para tratar una capitulación entre ésta y el ejército sitiador, y poner término a la guerra del Perú—A Saber— Por parte

(6) G. de G., IX, N.º 5, 18 ene. 1826, p. 252.

del General de Brigada en Jefe del Ejército sitiador, Bartolomé Salom, el Coronel Comandante en Jefe de la Escuadra Unida, Juan Illingrot, y el Teniente Coronel Comandante de Artillería del Perú D. Manuel Larenas; y por parte del Brigadier Gobernador de la Plaza del Callao D. José Ramón Rodil, los Tenientes Coroneles Comandante de Artillería D. Francisco Duro, e interino de Ingenieros D. Bernardo Villazón: convencidos de la necesidad de terminar los desastres de la guerra que por tanto tiempo ha oprimido este país: convienen en los artículos siguientes.

*Proposiciones que hacen los Diputados por la plaza.*

1º Se concederá una amnistía o perdón general a todos, y a cada uno de los individuos de cualquiera clase, sexo o condición que fueren, así militares, eclesiásticos como civiles y por consiguiente inviolables sus personas, sean cuales fueren sus servicios al Rey.

2º Los jefes, oficiales y empleados que prefieran restituirse a la Península a quedarse en el País, podrán hacerlo, y se les proporcionará pasaje para verificar su marcha por cuenta del Estado de la República en transporte Inglés.

3º Como hay algunos individuos de tropa y gente de mar, procedentes de los cuerpos expedicionarios de la Península y son en corto número, acreedores a regresar a sus hogares, se les permitirá su pasaje a los que gustosamente quisieren por cuenta del Estado del Perú hasta el Janeiro, y a los demás a las provincias de su oriundez.

*Contestación de los Diputados por el ejército sitiador.*

1º Concedido respecto a su conducta pasada hasta la rendición de la plaza.

2º Concedido, en inteligencia de que los empleados no pasen de tres.

3º Concedido respecto a los peninsulares. Los americanos serán enrolados en los cuerpos del ejército sitiador.

4º Se permitirá que un transporte inglés venga a la Bahía a recibir sus equipajes en el momento de la ratificación de la capitulación, y los jefes, oficiales, tropa y gente de mar pasarán a su bordo acto continuo que sean relevadas las guardias por el ejército sitiador; cuyo buque servirá para conducirlos a Europa, o para conservarlos en depósito, según acuerde el Gobernador con el comandante de la fragata de guerra de S. M. B. La Briton, mientras que se proporciona el modo de su pasaje.

5º El gobierno de la República del Perú depositará en la misma fragata de S. M. B. la Briton la suma del pasaje de todos los individuos que estén aptos para marchar a la Península incontinentemente, a fin de obviar incomodidades, marcando el señor comandante del expresado buque el importe de cada uno, puesto que el transporte ha de ser bajo su pabellón, debiendo entregar el Gobernador, en el acto de ratificar los tratados, relación nominal clasificativa de los que se hallen en semejante caso, y servirá para que un comisario del ejército sitiador pase revista a certificarse de su existencia.

6º El gobernador ratificará a bordo de la Briton la capitulación, y desde este momento per-

4º El embarque de los equipajes deberá practicarse después de la ratificación, relevo de todos los puestos de la plaza, y correspondiente reconocimiento, por los que fueren comisionados al efecto, en presencia de sus dueños.

5º El gobierno de la República proveerá, luego que se verifique la ratificación de este tratado, la suma necesaria, a concepto de los señores comandantes en jefe de la Escuadra Unida y de la fragata de guerra inglesa la Briton, para el pasaje de todos los individuos comprendidos en la relación presentada por los señores comisionados por la plaza, y éstos elegirán la bandera y seguridades que gusten para su cómodo transporte.

6º La ratificación se hará en la misma plaza, y su gobernador debe presenciar la entrega, la

manecerá en ella por rehenes, hasta que la guarnición del ejército sitiador se posesione de la plaza en la forma que se estipulará, y después quedará expedito para marcharse, cuanto antes le sea posible, a dar cuenta a S. M. C.

7º Un general de brigada del ejército sitiador pasará también en rehenes a bordo de la Briton en el instante que lo verifique el gobernador de la plaza, y será libre de esta obligación cumplidos que sean los artículos 4º y 5º.

8º El gobernador, jefes y oficiales conservarán el uso de uniforme y espada, y podrán llevar los asistentes correspondientes a su clase, y los criados que tuvieren.

9º A los jefes, oficiales, tropa, y toda clase de empleados que deben quedar en el país, se les concederá por el Gobierno de la República pasaporte o licencia para regresar a sus domicilios, o adonde mejor les acomode, también por cuenta de la misma.

10º Los jefes, oficiales y tropa sacarán su ropa, dinero, libros, ajuar de servicio, monturas, asistentes y cuanto les pertenezca a ellos y a sus respectivas familias, previa revisión de un jefe del ejército sitiador, si se considera prudente.

cual verificada puede embarcarse con la parte de guarnición que ha de hacerlo en el transporte inglés destinado al efecto.

7º No habrá rehenes por alguna de las partes contratantes.

8º Concedido.

9º Concedido respecto a los pasaportes y salvoconducto.

10º Concedido con la prevención de que, en lo respectivo a alhajas y dinero, sólo podrán llevar lo que valga la mitad de sus haberes en el sitio, no entendiéndose comprendido en esta especie el servicio particular de plata proporcionado a cada clase.

11º Los jefes, oficiales y empleados, que les acomodase el servicio de la República, serán admitidos en sus graduaciones respectivas.

12º Que se conserven a los eclesiásticos de todas clases y a los paisanos sus haciendas e intereses.

13º Se concederán seis meses de tiempo a los paisanos, tanto seculares como eclesiásticos y empleados de todas clases, para vender sus bienes rasos, y se les permitirá retirarse con sus productos y familia al país que eligieren, igualmente que a las viudas de oficiales que hayan fallecido en el sitio.

14º El pueblo no será vejado, ni se le exigirá más contribución que otro cualesquiera sujeto de la República.

15º Los individuos de la sección de confianza, batallón de obreros y guerrillas de Lima y Chancay son considerados como de milicias, exceptuando los oficiales del segundo, que son veteranos, y gozarán de los beneficios que a cada clase dispensasen éstos tratados.

16º Los individuos esclavos, que sirven provisionalmente en los cuerpos, volverán con sus dueños legítimos, como lo acreditarán con papeles del gobierno,

11º Negado.

12º Concedido con arreglo a la ley de 2 de Marzo de 1825, respecto a los bienes existentes fuera de la plaza.

13º Concedido con restricción a la misma ley de 2 de Marzo en toda su extensión y relaciones.

14º Concedido.

15º Concedido.

16º Concedido, respecto a los enrolados durante el sitio.

que se les expidió con semejante condición.

17º Los heridos y enfermos de la guarnición, que de ningún modo puedan viajar o navegar, serán alimentados y curados por cuenta de la República; y restablecidos disfrutarán las mismas consideraciones que los sanos en los artículos en que cada uno en su clase se halle comprendido.

17º Concedido.

18º Las banderas de los cuerpos del Infante Don Carlos y Arequipa, se concederá las lleve en *su equipaje el gobernador*.

18º Concedido.

19º Los prisioneros del ejército a la plaza, y de ésta a aquél quedarán en libertad después de la ratificación.

19º Concedido.

20º Se entregarán de buena fe las municiones, armas, cañones, morteros, obuses, útiles de la Casa de Moneda, imprenta del gobierno, archivos, talleres, almacenes, cuerpos de guardia, y cuanto existe en San Miguel, arsenal y baterías exteriores y esta plaza, al tiempo de la capitulación, sin mojar la pólvora, corromper los comestibles y pozos, maltratar las armas, dejar yesca o mecha encendida en los almacenes y hornillos, ni hacer otro fraude, entendiéndose el tiempo de la capitulación el acto de su ratificación.

20º Aceptado, como conforme a las leyes de la guerra y buena fe, entendida en toda capitulación.

21º La República del Perú reasumirá en sí los créditos y débitos contraídos por este Gobierno desde que tomó posesión de estas fortalezas en veinte y nueve de Febrero de mil ochocientos veinte y cuatro.

21º Negado.

22º Se nombrarán comisionados, por una y otra parte, a concluir la entrega y recibo con la claridad y honor que les caracteriza.

22º Concedido.

23º El Gobernador llevará sus papeles reservados y protocolos de las presas de su tiempo para dar de todo cuenta a S. M., y entregará lo demás que no sea correspondiente a este objeto.

23º Concedido.

24º Los pasados del ejército sitiador a la plaza serán perdonados y disfrutarán todas las gracias que corresponden a la división según sus clases.

24º Concedido.

25º El mismo día, a las ocho, ocuparán los puestos de guardia las fuerzas que se necesiten al relevo correspondiente, y a las diez comenzará la entrega por los cuerpos más modernos, que irán saliendo con sus correspondientes pasaportes, conforme en todo a los artículos anteriores; y al intento destinará el General sitiador un cuerpo para que se poseione de la plaza, de la que entregará las llaves el teniente de rey Coronel D. Pedro Aznar.

25º Concedido después de la ratificación, y convenidos en la hora de la entrega.

26º Los ornamentos, vasos sagrados y alhajas de la Capilla de la plaza e Iglesia de la población, harán su entrega los párrocos de ellas por sus respectivos inventarios, como igualmente los depositados en tesorería por los libros de entrada y salida.

27º Toda duda que ocurra, acerca de la interpretación de los precedentes artículos se entenderá a favor de la guarnición, quedando de mediador en toda diferencia, por parte de la misma guarnición, el señor Comandante de la enunciada fragata de S. M. B. la Briton, a quien se le pasará un ejemplar de este extracto, inmediatamente que se convengan los comisionados, para obtener el consentimiento, a que se entiende su línea de neutralidad.

28º Las formalidades de entrega y modo en que ha de hacerse será en los términos siguientes.— Relevados los puestos por un cuerpo de tropa que destinará al efecto el señor General del ejército sitiador, irán saliendo los de la guarnición por el orden de antigüedad, que previene el artículo 25, con su jefe y un oficial por compañía, que traerá lista nominal de los individuos de ella, y estado de armamento y vestuario.

26º Concedido y aceptado.

27º Concedido sin mediación, respecto a ser inoficiosa.

28º Concedido.

29º La hora de la entrega será aquella en que esté listo el transporte que debe recibir los equipajes y personas, que han de embarcarse con arreglo a lo que previene el artículo 4º. 29º Concedido.

30º Los señores generales, jefes y oficiales de la guarnición de la plaza del Callao no podrán tomar las armas contra los Estados independientes de América, durante la presente contienda. 30º Corriente.

31º El presente tratado será ratificado por una y otra parte en el término de tres horas.— Dado en el camino cubierto, frente a la Plaza del Callao, a las doce de la mañana del día diez y nueve de Enero de mil ochocientos veinte y seis. 31º Concedido.

*NOTA:* Habiendo ocurrido que, concluidos estos tratados, S. E. el Consejo de Gobierno hizo algunas observaciones sobre los artículos 20º y 21º, los Señores Diputados volvieron a reunirse en el mismo sitio el veinte y dos del corriente, en que acordaron y convinieron sobre dichos artículos en el modo y forma que al presente se observan.

Y después de haber quedado conformes en todo lo estipulado, sancionaron que este nuevo tratado fuere ratificado por una y otra parte en el término de una hora. Dado en el Camino cubierto, frente a la Plaza del Callao, a la una de la tarde del día veintidós de Enero de mil ochocientos veinte y seis.— *J. Illingrot — Manuel Larenas — Francisco Duro — Bernardo Villazón — Francisco Galves — Secretario — Manuel José Domínguez — Secretario.*

Ratificada por mí la anterior capitulación a la una y tres cuartos de la tarde.— Cuartel General en Bellavista a veintidós de Enero de mil ochocientos veinte y seis.— *Bartolomé Salom.*

Ratificada por mí la anterior capitulación.— Real Felipe del Callao, Enero 22 de 1826, a las dos de la tarde.— *José Ramón Rodil*. (7).

## 8

## REPUBLICA PERUANA

Ministerio de Guerra y Marina.— Palacio del Gobierno de la Capital de Lima a 23 de Enero de 1826.— Al Sr. General Prefecto del Departamento de Arequipa.— Sr. General. A las doce de la mañana de este día volvió a flamear el Pabellón Nacional en los torreones de las fortalezas del Callao; tan próspero suceso ha concluido enteramente la guerra del Perú, y en su vasto territorio no existe un solo soldado español armado, debido todo a los esfuerzos heroicos del Ejército Libertador. Tengo el honor de comunicarlo a V.S. para su satisfacción, ofreciéndole los sentimientos de mi más distinguida consideración y aprecio con que soy de V.S. muy atento obsecuente servidor.— *J. Salazar* (8).

## 9

*Palacio de Gobierno en la capital de Lima a 24 de Enero de 1826.— 7°.*

Al Sr. General en Jefe del Ejército de la Costa, Bartolomé Salom.

Sr. General.— Las nueve banderas castellanas y un gallardete que se han encontrado en las fortalezas del Callao, y V. S. se sirvió remitir con nota de esta fecha, serán un eterno monumento que acredite a la posteridad la intrepidez y constancia del ejército sitiador y de las eminentes virtudes de su digno General que abatió en esos muros el orgullo español. Deseando, pues, S. E. el Conse-

---

(7) G. de G., t. IX, N° 7, 21 ene. 1826, pp. 257-260.

(8) El Republicano, N° 13, 18 feb. 1826, p. 61.